



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAR 2012	
Recibido.....Hs.	12:30
Exp. N°.....Pvt.F.V.	25862

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, en relación a las partidas correspondientes al Plan de Refuerzo Nutricional, que se destinan a los diversos servicios de comedores y copas de leche de las escuelas de la Provincia de Santa Fe, informe lo siguiente:

- 1- Cantidad de raciones asignadas por el gobierno de la Nación, al Plan de Refuerzo Nutricional en la provincia de Santa Fe;
- 2- Monto total de la partida asignada;
- 3- Fecha de la última partida recibida desde el gobierno de la Nación;
- 4- Fecha de la última rendición efectuada a la Nación de los fondos recibidos, especificando plazos de presentación que los mismos poseen, monto destinado , monto rendido, y número de expediente asignado al trámite;
- 5- Monto adeudado por el organismo nacional;
- 6- Detalle los reclamos efectuados ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en relación a partidas correspondientes al Plan de Refuerzo Nutricional;



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En la etapa preescolar, el ritmo de crecimiento es menor que en el primer año de vida. Una correcta educación nutricional resulta fundamental, pues estas edades constituyen el comienzo de un periodo trascendental para la adquisición de hábitos alimentarios saludables.

Durante el periodo escolar, el crecimiento y la ganancia de peso son lentos pero uniformes. Se trata de una etapa de preparación para el desarrollo y el crecimiento característicos de la adolescencia (estirón puberal) que sobrevendrá posteriormente.

Es por ello, que el **aporte adecuado de nutrientes** al niño es un factor decisivo para conseguir un estado de salud adecuado y un desarrollo en peso y estatura óptimo. Así, el aporte correcto de nutrientes debe cubrir en el niño las necesidades de su organismo en calorías

Muchos de los problemas de salud a los que nos enfrentamos en la edad adulta son consecuencia, al menos en parte, de una desconexión entre dieta y adaptación de nuestro organismo a la misma.

El derecho a no sufrir de hambre y malnutrición es un derecho humano fundamental de toda mujer, hombre, joven y niño. La seguridad alimentaria universal y sustentable son parte primordial para el alcance los objetivos sociales, económicos y humanos de los gobiernos, según lo acordado en las Conferencias Mundiales de Río, Viena, Cairo, Copenhague, Beijing, Estambul y demás. El derecho a una alimentación adecuada está también mencionado en términos legales en los tratados de derechos humanos más básicos, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Convención Internacional para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación Racial y la Convención de los Derechos del Niño.

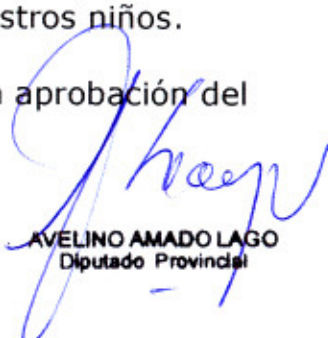
En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 25 establece: *...“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*

Mientras que en la Convención por los Derechos del Niño, en art. 24 y 27, expresan: *...“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud... Reducir la mortalidad infantil y en la niñez... Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente... Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social... Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda...”*

Resultaría casi innecesario fundamentar algo, que de por sí no necesita argumentos que lo justifiquen. La alimentación en toda persona, es un derecho inalienable que no admite discusión, y más aún se si trata de niños.

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican la protección del mismo, a partir de allí, el Estado provincial y nacional DEBEN: legislar, arbitrar los medios pertinentes, crear, monitorear, evaluar e instrumentar eficientemente los programas que tengan por objetivo la alimentación adecuada de nuestros niños.

Por ello, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.


AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial